



pania, o de cualquier otra  
2.ª p.ª la practica y consue-  
to de cada una de las dhas. y  
marcha a lo mas frente posi-  
ble sobre dichos Campos, o deci-  
entes donde adquiera noticia  
epiten dichas familias y haci-  
endas.

Toda persona q.º encontrare ya  
sea de esta Prov.ª o de otra sea  
hombre o mujer Americano con  
ellos, y toda clase de intereses,  
y haciendas, sin permitia se  
extraiga cosa alguna, y las  
distribuya al punto q.º crea mas  
conveniente a donde me dond  
alio expresando las canti-  
dades y numero de cada cosa.

Se valen, y se agna q.º  
se encuentran en los dieritos  
habitaciones, y como les los  
mandara destinar sin q.º que

de Honor de ellos.

El auxilio q. necesite ya de  
cualquier u otra cosa los pedirán  
de los Oficiales, Fueros, y de mas  
Vecinos, quienes deberán franquear  
a ellos con prontitud, y bajo de  
la mayor seria responsabilidad.

Lama Dñe 21, de 1830

Pedro Ant. /  
Penalosa

Nota. Si es necesario q. el Sr. Ca-  
p.º nombre otro individuo  
de su confianza, q. este tome  
otra direccion obrando de acor-  
do con el, puede hacerse, don-  
de le los soldados de confian-  
za q. necesite.

Penalosa

Archivo del Brigadier  
General JUAN FACUNDO QUIROGA  
N.º XVII - 2382 -